



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

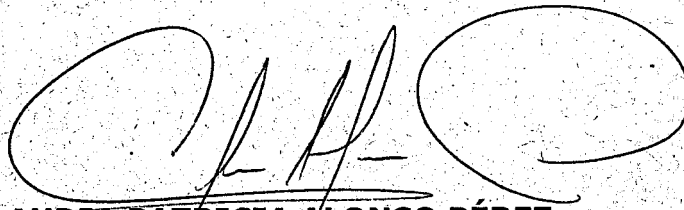
Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00487 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SIRLEY BIBIANA BAQUERO CÉSPEDÉS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud del auto por el cual se decretó pruebas proferido el 27 de abril de 2015 (fol. 109).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

